

**PLAN COORDINADO ESTATAL
DE ALERTA SANITARIA
VETERINARIA**

Enero 2004

**Dirección General de Ganadería
Subdirección General de Sanidad Animal**



INTRODUCCIÓN

Ante el riesgo de aparición en nuestro país de alguna de las enfermedades de los animales que, por su gran difusibilidad y patogenicidad, están incluidas en la Lista A de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y en la Lista A de enfermedades de declaración obligatoria en la UE, se hace necesario establecer un **Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria** que permita tener establecidos los protocolos de organización y actuación de forma previa a la aparición de alguna de estas epizootias.

El Objeto del presente documento es el de clarificar aspectos tales como la cadena de mandos que se deberá establecer, las atribuciones de los órganos que actúan tanto a un nivel ejecutivo como consultivo, las necesarias actuaciones para combatir un brote, la formación continuada del personal destinado a las tareas de lucha contra las epizootias, etc.

Desde el año 1993 se han elaborado diversos Planes de Alerta específicos para la lucha contra determinadas enfermedades, como son el caso de la Fiebre Aftosa, Peste Porcina Clásica, Enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar y, recientemente, para Lengua Azul y enfermedades de los peces. Dichos planes constan de dos documentos, un Plan de Alerta y un manual de operaciones.

No obstante, la experiencia acumulada por las últimas epizootias sufridas en nuestro país (Peste Porcina Clásica y Lengua Azul) y en el ámbito de la Unión Europea (Fiebre Aftosa e Influenza Aviar) aconsejan la revisión de los mismos y la síntesis de los diferentes planes de alerta de las diversas enfermedades en un único documento donde se recojan las directrices generales para la lucha frente a estas enfermedades. Por otra parte, al objeto de conseguir la mayor eficacia en la prevención, lucha y erradicación, este Plan debe ser completado con Manuales Prácticos de Operaciones, específicos, para cada una de las enfermedades contempladas en la Lista A de la OIE.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD ANIMAL

Con este documento se da cumplimiento a los requerimientos de la normativa comunitaria vigente en la materia.

El **Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria** ha sido elaborado por los responsables en Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España.



INDICE

SECCIÓN 1: BASE LEGAL	PAG 4
SECCIÓN 2: RECURSOS FINANCIEROS	PAG 7
SECCIÓN 3: AUTORIDADES COMPETENTES	PAG 8
SECCIÓN 4: CADENA DE MANDOS	PAG 11
SECCIÓN 5: SERVICIO DE INTERVENCIÓN RAPIDA	PAG 21
SECCIÓN 6: ORGANOS ASESORES	PAG 22
SECCIÓN 7: RECURSOS-PERSONAL	PAG 24
SECCIÓN 8: RECURSOS-EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES	PAG 25
SECCIÓN 9: INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE	PAG 26
SECCIÓN 10: LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO	PAG 27
SECCIÓN 11: FORMACIÓN	PAG 28
SECCIÓN 12: INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	PAG 29
SECCIÓN 13: PROTECCIÓN ANIMAL	PAG 29
SECCIÓN 14: RIESGOS LABORALES	PAG 30
SECCIÓN 15: REVISIÓN PLAN DE ALERTA	PAG 30

ANEXOS

Anexo I: Direcciones de los Directores Generales en las CCAA	PAG 33
Anexo II: Direcciones de los Jefes de Servicio en materia de Sanidad Animal en las CCAA	PAG 37
Anexo III: Centros Locales	PAG 42
Anexo IV: Veterinario Jefe del Centro Nacional de Emergencia	PAG 47
Anexo V: Laboratorios Nacionales de Referencia	PAG 48
Anexo VI: Grupo de expertos	PAG 49
Anexo VII: Glosario	PAG 50
Anexo VIII: Enlaces de Interés	PAG 51



SECCIÓN 1ª. BASE LEGAL

La base legal que delimita la responsabilidad de la lucha contra las enfermedades en España está basada en los preceptos recogidos en la Constitución Española. Dicha norma, reserva a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía (Art. 148.1.7ª), mientras que la Administración General del Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (Art. 149.1.13ª).

Por otra parte, la adhesión en 1986 de España a la Comunidad Económica Europea (CEE) y tras la firma del **Tratado de la Unión Europea (UE)** en 1992, se ha producido una cesión de soberanía en materia de SANIDAD ANIMAL, de forma se esta incorporando la normativa de la Unión Europea al acervo normativo de España.

La norma de mayor rango en materia de sanidad animal en el ámbito estatal la constituye **Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal**. Existiendo normativa de menor rango constituida por Reales Decretos que tratan sobre la declaración obligatoria de las enfermedades, la creación del Sistema de Alerta de Sanidad Veterinaria, así como, normativa específica para diferentes enfermedades. Diversas Comunidades Autónomas han legislado con rango de Ley sobre la ordenación de la sanidad animal en su respectivo territorio.

La **Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal**, recoge en el título II y Título V los artículos que se refieren al control de las enfermedades animales.

TITULO SEGUNDO: prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales

Capítulo I: Prevención de las enfermedades de los animales.

Capítulo III: Lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales.



Capítulo IV: Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria.

Capítulo V: Laboratorios.

TITULO QUINTO: Inspecciones, infracciones y sanciones

Además de la Ley, los siguientes reales decretos han desarrollado la normativa complementaria en materia de sanidad animal.

Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación.

Orden APA/212/2003, de 5 de febrero, por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación.

Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Finalmente, en el siguiente apartado se muestra una relación de la normativa que regula las actuaciones que debe realizarse en caso de la aparición de enfermedades específicas.



ENFERMEDADES	NORMATIVA LUCHA	MANUAL DE DIAGNOSTICO
FIEBRE AFTOSA	RD 2223/93	
PESTE PORCINA CLASICA	RD 1071/02	DEC 2002/106/CE
PESTE PORCINA AFRICANA	RD 546/03	DEC 2003/422/CE
PESTE EQUINA	RD 680/93	
LENGUA AZUL	RD 1220/01	
ENFERMEDAD DE NEWCASTLE	RD 1988/93	
INFLUENZA AVIAR	RD 1025/93	
ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA	RD 3454/00	
NECROSIS HEMATOPOYETICA INFECCIOSA	RD 3481/00	
SEPTICEMIA HEMORRAGICA VIRAL	RD 3481/00	
ANEMIA INFECCIOSA DEL SALMON	RD 3481/00	
ENFERMEDAD VESICULAR	RD 650/94	DEC 2000/428/CE
ESTOMATITIS VESICULAR	RD 650/94	
PESTE BOVINA	RD 650/94	
PESTE DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES	RD 650/94	
PERINEUMONIA CONTAGIOSA BOVINA	RD 650/94	
VIRUELA OVINA-CAPRINA	RD 650/94	
FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT	RD 650/94	
ENFERMEDAD DE TESCHEN	RD 650/94	
DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA	RD 650/94	



SECCION 2ª. RECURSOS FINANCIEROS.

Los gastos de personal que se produzcan en el control de una enfermedad contemplada en el presente Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria son cubiertos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) y por las Consejerías que tienen asumidas las competencias en Agricultura en las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA) con cargo a los fondos de los presupuestos anuales correspondientes. De la misma forma son sufragados los gastos de funcionamiento, dietas, etc.

Las indemnizaciones por sacrificio obligatorio de los animales se enmarcan dentro de los presupuestos del MAPA y de las CCAA, así como en los presupuestos comunitarios, tal y como establece la Directiva 90/424/CE, relativa a determinados gastos del sector veterinario. Las indemnizaciones son tramitadas por los servicios de Sanidad Animal de las CCAA previa tasación individual de los animales, según los baremos oficialmente establecidos al efecto y mediante un acta con aceptación previa del ganadero.

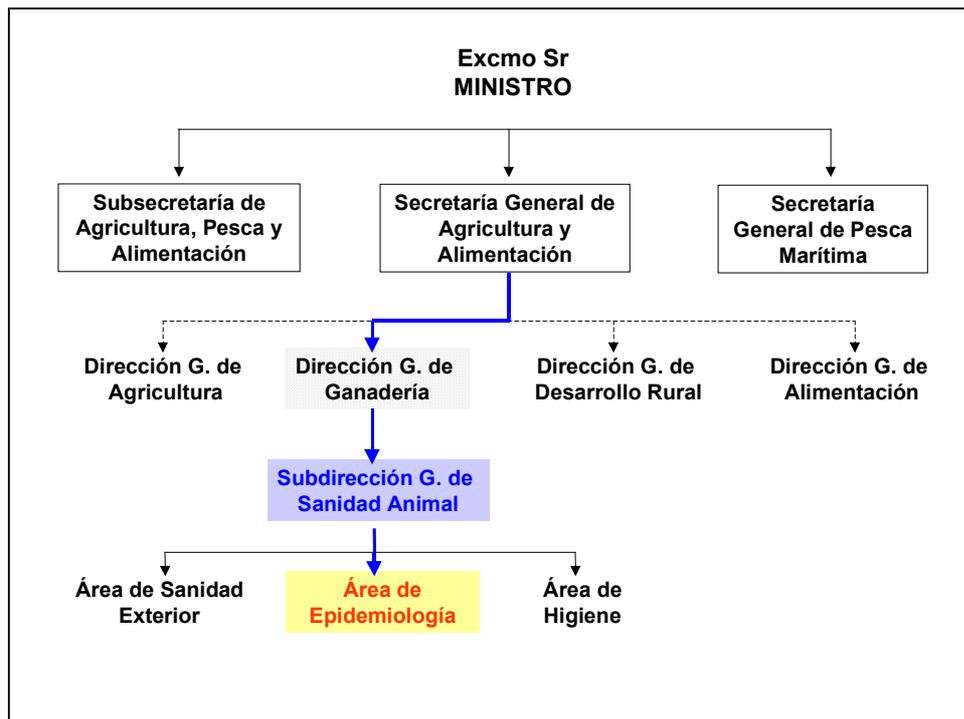
Los gastos de material se sufragan con los presupuestos del MAPA y de las CCAA, así como en los presupuestos comunitarios, como establece la Directiva 90/424/CE, relativa a determinados gastos del sector veterinario. Las adquisiciones de material se realizan por concurso público, de acuerdo con la vigente normativa en materia de contratos del Estado y con plena salvaguardia de los principios de libre competencia comercial, procediéndose al sistema de adjudicación directa únicamente cuando el bien o servicio objeto de adquisición sea fabricado u ofrecido por una única compañía o por razón de urgencia debidamente justificada. Cuando resulte necesario, podrán contratarse bienes y/o servicios con empresas privadas.



SECCION 3ª. AUTORIDADES COMPETENTES.

3.1 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Real Decreto 376/2003, de 28 de marzo, establece la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.





Así, dentro de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación se encuentra la Dirección General de Ganadería, que tiene como funciones elaborar la normativa básica estatal en materia de producción y sanidad ganadera; el desarrollo y coordinación de las actividades relacionadas con la producción ganadera y sus mercados, la alimentación de los animales, su conservación y mejora, el bienestar y la protección de los animales de producción, la sanidad animal, su protección en fronteras y la prevención de las enfermedades; la coordinación de los laboratorios y la remoción de los obstáculos técnicos para las exportaciones a países terceros, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía; el Registro de productos zoonutricionales, sin perjuicio de la adecuación organizativa derivada del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas; el ejercicio de las funciones que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, encomienda a la Administración General del estado, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Medio Ambiente. Corresponde, igualmente a la Dirección General de Ganadería cooperar con las CCAA en las materias antes señaladas y elaborar las propuestas que permitan establecer la posición española sobre dichos asuntos ante la Unión Europea y otros foros internacionales.

La Subdirección General de Sanidad Animal está integrada en la citada Dirección General, a la que le corresponde el ejercicio de las competencias del departamento en materia de sanidad de los animales, la prevención y estudio de sus enfermedades y su prevención y control en las fronteras, puertos y aeropuertos.



3.2. EN EL ÁMBITO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

La responsabilidad de la lucha contra las enfermedades recogidas en este plan es de las Comunidades Autónomas en el ámbito de respectivo territorio. En cada Comunidad Autónoma existe una Consejería o Departamento con competencia en la materia quien a su vez delega en el Director General, y este en un Jefe de Servicio de Sanidad Animal. (Anexo I y II).

A su vez, en cada provincia existe una Jefatura o Delegación Provincial de Agricultura y Ganadería (Anexo III), dependiente del Servicio de Sanidad Animal de cada Comunidad Autónoma, de la que dependen las Unidades Veterinarias Locales en el ámbito comarcal.



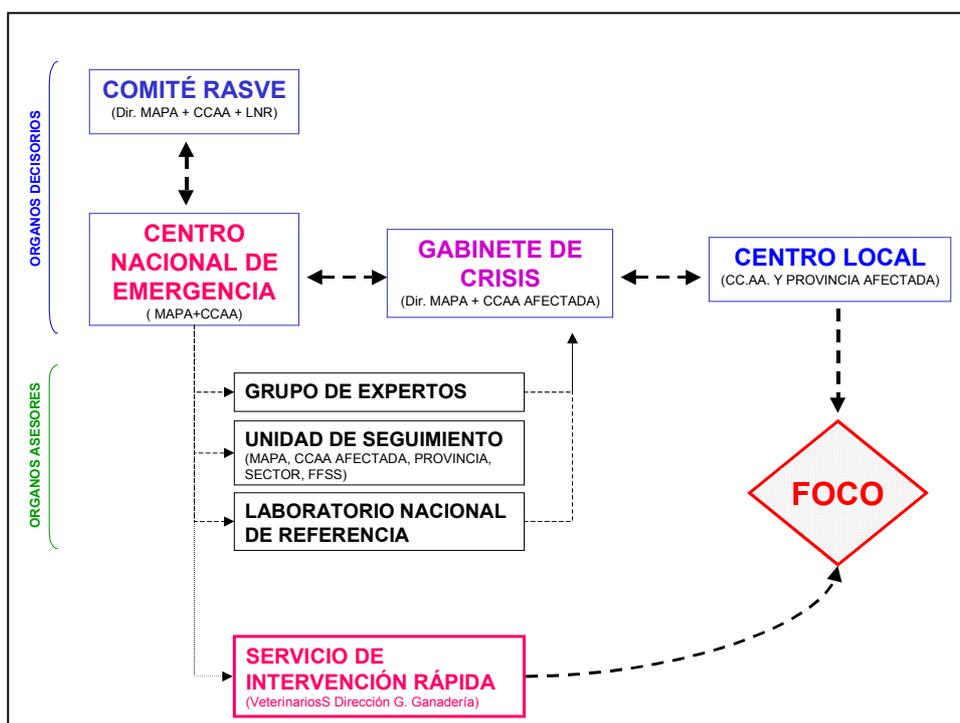


SECCION 4ª. CADENA DE MANDOS.

La cadena de mandos define a los órganos responsables en la toma de decisiones. Esta constituida órganos que se pueden agrupar en tres categorías:

- Órganos decisorios.
- Órganos asesores.
- Órganos ejecutivos.

En el siguiente esquema se puede observar cuales son dichos órganos uy la relación que existe entre ellos. Posteriormente se describe detalladamente las funciones de cada uno de ellos.





4.1. COMITÉ NACIONAL DEL SISTEMA DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA

Establecido mediante el Real Decreto 1140/2001, la finalidad de este Comité es coordinar las actuaciones en materia de sanidad animal, por lo tanto es el órgano superior responsable de la vigilancia, lucha y erradicación de las enfermedades de los animales en España.

Respecto a su composición, está presidido por el Director General de Ganadería y como vocales intervienen representantes de todas las CCAA, Directores de los LNR y en caso de zoonosis también participa un representante del MISACO.

Además de las funciones descritas en el artículo 5 del citado Real Decreto, es responsabilidad de los integrantes del Comité fomentar la participación y concienciación de todos los sectores profesionales implicados en el control de las enfermedades y de la sociedad en general. Para ello, se deberá informar puntualmente y con total transparencia de la situación epidemiológica y de las medidas adoptadas en cada momento. Esta información se hará llegar por parte de los representantes que se designen a través de los medios de comunicación, Internet, etc.

4.2. CENTRO NACIONAL DE EMERGENCIA (C.N.E)

Ante la aparición en el territorio español de cualquiera de las de las enfermedades de la Lista A se deberá constituir un Centro Nacional de Emergencia que estará compuesto por el Subdirector General de Sanidad Animal y los responsables en materia de Sanidad Animal de todas de Comunidades Autónomas. El CNE estará ubicado en las dependencias de la Subdirección General de Sanidad Animal, en la calle Corazón de María, nº 8, de Madrid.



Es responsabilidad de la Subdirección General de Sanidad Animal:

- La notificación a la Comisión de la aparición de sospecha o foco de enfermedad.
- La comunicación a la Comisión y otros Estados Miembros de cualquier información epidemiológica en relación con la enfermedad.
- La recepción de forma sistemática de información del comportamiento de la enfermedad a escala mundial, estando en comunicación con los órganos específicos internacionales.
- La comunicación a la Comisión de:
 - Número de personas disponibles y cualificadas.
 - Número de personas con experiencia práctica en enfermedades de la Lista A.
 - Número de personas susceptibles de trabajar en más de un idioma comunitario.

Será responsabilidad del Centro Nacional:

La creación de Grupos de Expertos, colaboradores en caso de emergencia. Este grupo lo formarán personas especializadas en diagnóstico clínico, encuestas epidemiológicas, diagnóstico laboratorial y lucha contra cada una de las enfermedades contempladas en la Lista A de la OIE. Dichos grupos tendrán misión de asesoramiento, tanto del Centro Nacional como de los Gabinetes de Crisis.

- La aprobación de los planes de emergencia
- La dirección y coordinación de la estrategia de lucha.
- La distribución de recursos.
- La coordinación con los laboratorios de diagnóstico.
- La formación y reciclaje del personal de los Centros Locales



- Desarrollo de campañas de sensibilización y prevención.

Estarán disponibles en el Centro Nacional:

- Mapas del Estado (E 1/50.000)
- Acceso a datos de organizaciones agrarias profesionales.
- Acceso a datos de centros de limpieza y desinfección.
- Acceso a datos de Colegios Veterinarios Profesionales.
- Acceso a datos actualizado de los responsables de las Fuerzas de Seguridad.
- Acceso a datos de circuitos de inseminación artificial, Agrupaciones de defensa sanitaria, cooperativas, etc.
- Acceso a datos de Centros de destrucción y tratamiento de cadáveres.
- Acceso a datos de personas a las que pueda llamarse en caso de aparición de un foco de enfermedad (veterinarios, epidemiólogos, etc.) con experiencia práctica en la lucha contra enfermedades de la Lista A, y conocimientos en lenguas extranjeras.
- Acceso a datos de Centros Locales, responsables de los mismos, personal adscrito, dirección, teléfono, fax, telex, correo electrónico y ámbito de actuación.
- Medios informáticos.
- Medios de comunicación.
- Vehículos.



En la actualidad, el MAPA está diseñando una página WEB (<http://rasve.mapya.es>) donde está previsto incluir esta información. Hasta que esté concluido definitivamente el desarrollo de la misma, se podrá consultar a través de soporte informático, soporte papel, etc.

4.3. GABINETES DE CRISIS

Ante la aparición de un brote de cualquiera de las enfermedades de la Lista A, se constituirá un Gabinete de Crisis, creándose tantos gabinetes como CCAA haya afectadas. Dichos gabinetes estarán formados por representantes del MAPA, así como de las CCAA. Su misión será valorar la situación, asesorado por la Unidad de Seguimiento, el Grupo de Expertos y el Laboratorio Nacional de referencia para la enfermedad que se trate y establecer la estrategia de lucha que llevará a cabo el Centro Local, siempre actuando bajo las órdenes del Centro Nacional de Emergencia.

4.4. CENTROS LOCALES

Los Centros Locales están constituidos en las Jefaturas o Delegaciones Provinciales de Sanidad Animal de las CCAA (Anexo III), dependientes del Servicio de Sanidad Animal de cada Comunidad Autónoma (Anexo II).

Estos Centros Locales son responsables de la lucha contra la enfermedad en el ámbito provincial, asignándose este ámbito territorial para poder desplazarse a cualquier explotación y regresar en el día. Este ámbito territorial provincial se estructura en comarcas ganaderas y en cada una de ellas existe una Unidad Veterinaria Local (UVL) que dispone de los recursos humanos y materiales para desempeñar las funciones en sanidad animal.



El Centro Local está bajo la dirección del Veterinario Jefe Provincial de Sanidad Animal, todo el personal destinado en el Centro estará bajo las órdenes del citado veterinario.

Será responsabilidad de los Centros Locales:

- Desplazar personal y equipo a los locales infectados.
- Organizar el sacrificio del ganado infectado o que haya estado en contacto con el mismo, eliminación de canales y material contaminado, y, las operaciones de limpieza y desinfección.
- Organizar la ejecución de la estrategia de vacunación, en su caso.
- Aconsejar sobre las demarcaciones de zonas de protección y vigilancia, así como las medidas a adoptar en las mismas.
- Toma de muestras y su posterior remisión al laboratorio.
- Proponer indemnizaciones del ganado sacrificado.
- Colaborar con las autoridades en cuanto a declaración de enfermedad y otras medidas.
- Coordinar todas las actuaciones de las oficinas comarcales dependientes del Centro Local.
- Coordinación con los laboratorios provinciales
- Mantener contactos con las fuerzas de seguridad provinciales, autoridades locales, mataderos, asociaciones de ganaderos, etc.
- Supervisar las actuaciones llevadas a cabo.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y de bioseguridad.
- Distribución de material y solicitud de provisiones.



En el momento de la emergencia, el Jefe Provincial determinará el emplazamiento físico del Centro Local (Jefatura Provincial, UVL, otros edificios disponibles, etc). En la medida de lo posible, este Centro Local será ubicado en unas instalaciones independientes del resto de dependencias del centro. En cualquier caso, en los accesos principales a los edificios designados, será necesario adoptar las medidas de bioseguridad pertinentes. Además deberán estar dotados con la infraestructura necesaria en caso de aparición de la enfermedad, que consistirá, al menos, en:

- Teléfono, Telex y/o Fax y correo electrónico, en su caso.
- Mapas de la provincia E: 1/50.000 y/o 1/25.000, cuando sea disponible.
- Registro de explotaciones de las especies susceptibles, a ser posible informatizados.
- Acceso a las bases de datos nacionales: SIMOGAN, SIMOPORC, ANIMO, SIRENTRA y cuando finalice su desarrollo RASVE y REGA.
- Acceso a datos de personas y organizaciones relevantes con las que contactar en caso de foco.
- Acceso a datos de centros de limpieza y desinfección.
- Acceso a datos de centros de inseminación artificial autorizados.
- Acceso a datos de Cooperativas, Integradoras, Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), tratantes y Sociedades del ámbito agropecuario.
- Acceso a datos de fabricantes y distribuidores de piensos y materias primas para la alimentación animal.
- Acceso a datos de Comerciales veterinarias.
- Acceso a datos actualizado de Autoridades provinciales y locales.
- Acceso a datos actualizado de las fuerzas de seguridad.



Otros accesos a datos:

- Servicio de aduanas y PIF si procede.
- Otros servicios agrarios que visiten explotaciones ganaderas.
- Mercados de ganado, ferias, subastas y centros de concentración, etc.
- Veterinarios especialistas, de ejercicio libre.
- Laboratorios de diagnóstico privados o de otras administraciones, centros de investigación.
- Acceso a datos de empresas encargadas del suministro industrial y tecnológico para la ganadería
- Transportistas de ganado.
- Transportistas de carnes.
- Mataderos y salas de despiece.
- Empresas de tratamientos DDD, (Desinfección, Desinsectación y Desratización).

Los citados accesos a datos y otros que se estimen convenientes, deberán estar permanentemente actualizados.

Contarán además con la colaboración de:

- Sociedades de cazadores.
- Facultades de Veterinaria.
- Colegios de Veterinarios y asociaciones profesionales.
- Organizaciones sindicales y Organizaciones Profesionales Agrarias.



Teniendo en cuenta que la eficacia depende en gran medida de las disponibilidades de equipamientos, los Centros Locales contarán con:

- Material adecuado para recogida de muestras
- Vehículos
- Carburante
- Ordenadores
- Fotocopiadora
- Ficheros
- Vestimenta y calzado de protección, desechable en cualquier caso
- Mochilas de nebulización
- Máquinas de desinfección
- Detergentes y jabones
- Desinfectantes
- Útiles de movimientos de tierra (máquinas y herramientas)
- Equipos de sacrificio mecánicos
- Sustancias letales
- Equipos de necropsia
- Neveras
- Acumuladores y refrigerantes de inercia
- Útiles para restringir el paso a determinadas zonas.
- Letreros de advertencia de local infectado
- Letreros de zona de protección y vigilancia
- Equipos de cercas



Mediante acuerdos permanentes y/o contratos con determinadas empresas se garantizará la disponibilidad del material anteriormente citado que no se encuentre almacenado permanentemente.

Los Centros Locales dispondrán de almacenes suficientes para albergar cuanto material sea necesario.

Atendiendo a la estructura administrativa, los Centros Locales de control de la enfermedad cuentan por lo general con el siguiente personal:

	Delegación Provincial	UVL
Veterinarios	2-6	1-4
Auxiliares Pecuarios	2-4	1-2
Auxiliares Administrativos	3-6	1-3

El Centro Local contará, a través del Gabinete de Crisis, con el asesoramiento y colaboración del Grupo de Expertos, designados por el Centro Nacional de Emergencia, a la hora de determinar la estrategia a seguir en caso de aparición de la enfermedad.



SECCIÓN 5ª. SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (S.I.R).

Se trata de un grupo formado por veterinarios especializados en la lucha y control de las enfermedades, dependiente de la Dirección General de Ganadería del MAPA. (RD 1440/2001). El SIR se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Ganadería del MAPA, pero tiene una adscripción funcional a las Comunidades Autónomas cuando se encuentra prestando servicio en éstas.

Entre sus funciones, se encuentra la de intervenir directamente en el control de las enfermedades de los animales en situaciones de emergencia y, colaborar con las Administraciones públicas competentes en la formación para el control de epizootías y zoonosis.



SECCION 6ª. ORGANOS ASESORES.

6.1. GRUPOS DE EXPERTOS.

El Centro Nacional se encarga de la creación de equipos de expertos cualificados.

Los grupos de expertos (Anexo VI) están formados por personal de las CCAA, MAPA y Universidad, así como expertos privados de reconocida valía, cubriendo el espectro de epidemiología (incluyendo la transmisión por vectores), diagnóstico clínico, fauna silvestre, prevención, coordinación con laboratorios, valoración, sacrificio, bienestar animal y limpieza y desinfección.

Será misión del grupo de expertos asignados:

- Proponer un modelo de encuesta epidemiológica y hacerla saber al Centro Nacional.
- Proponer un modelo previo de encuesta epidemiológica como primera medida de actuación ante una sospecha. En el *Manual práctico de operaciones en la lucha frente a cada enfermedad*, se dispondrá de un modelo genérico de esta encuesta con la información básica que debe contener. El grupo de expertos establecerá un modelo definitivo de encuesta epidemiológica que permita poder determinar la repercusión epidemiológica de un foco. Al igual que en el caso anterior, la información que contiene esta encuesta figurará en el *Manual práctico de operaciones*.
- Aconsejar en materia de saneamiento y eliminación de canales.
- Aconsejar en el estudio de detección de portadores tanto domésticos como salvajes.
- Aconsejar en materia de protección frente a vectores.



- Formación de personal.
- Colaborar con las distintas administraciones en la realización de simulacros y ejercicios prácticos

El Grupo de Expertos podrá desplazarse temporalmente a un lugar próximo al foco para determinar "in situ" la estrategia de actuación.

6.2. UNIDADES DE SEGUIMIENTO.

En caso de la aparición de la enfermedad se podrán crear Unidades de Seguimiento, que podrán estar formados por responsables del MAPA, de las CCAA, Administración Local, Fuerzas de Seguridad, representantes del sector.

Estas Unidades serán las encargadas de hacer un seguimiento puntual de la situación de la enfermedad y valorar la situación real del sector y la evolución de la enfermedad. Esta unidad se constituye como órgano asesor del Gabinete de Crisis no teniendo poder decisorio.

6.3. LABORATORIO DE REFERENCIA.

Los Laboratorios Nacionales de Referencia para las enfermedades objeto de este Plan se encuentran recogidos en el Anexo V. Estos LNR actuarán como órgano asesor del Centro Nacional y de los Gabinetes de Crisis.



SECCION 7ª. RECURSOS NECESARIOS EN CASO DE EMERGENCIA.

El Centro Nacional de Emergencia es el encargado de diseñar una base de datos con todos los recursos a los que se puede recurrir en caso de brote de enfermedad (veterinarios, epidemiólogos, etc.), así como, de las que pueden actuar con conocimiento de otro idioma comunitario. En dicha base de datos figurará al menos, el nombre, teléfono de contacto, cualificación profesional.

Se impartirán cursos de formación a Veterinarios de las CCAA, que junto con los Veterinarios ya experimentados en la lucha contra las distintas enfermedades y los del SIR, puedan formar un conjunto suficientemente amplio para atender cualquier emergencia. No obstante el programa de formación será continuado y se extenderá también a los auxiliares pecuarios.



SECCION 8ª. RECURSOS EN CASO DE EMERGENCIA, EQUIPOS e INSTALACIONES.

Como se ha señalado en la SECCION 4ª, los Centros Locales dispondrán del material básico en sus propios almacenes.

Dado que la ubicación de los Centros Locales corresponde realizarla al Jefe Provincial de Sanidad Animal dentro del ámbito de su territorio, la dotación de infraestructura administrativa y medios de desplazamiento están perfectamente cubiertos.

El Centro Nacional velará por la uniformidad de cualquier documentación generada en la lucha contra la enfermedad, para ello en los *Manuales Prácticos Operativos* se incluirán los modelos genéricos con datos mínimos que deben ser adaptados por cada CCAA en el ámbito de sus competencias.

El Centro Nacional dispondrá del material complementario necesario para hacer frente a una situación de emergencia y que será enviado de inmediato al lugar donde se requiera.

Mediante acuerdos permanentes y/o contratos con determinadas empresas se garantizará la disponibilidad del material anteriormente citado que no se encuentre almacenado permanentemente.

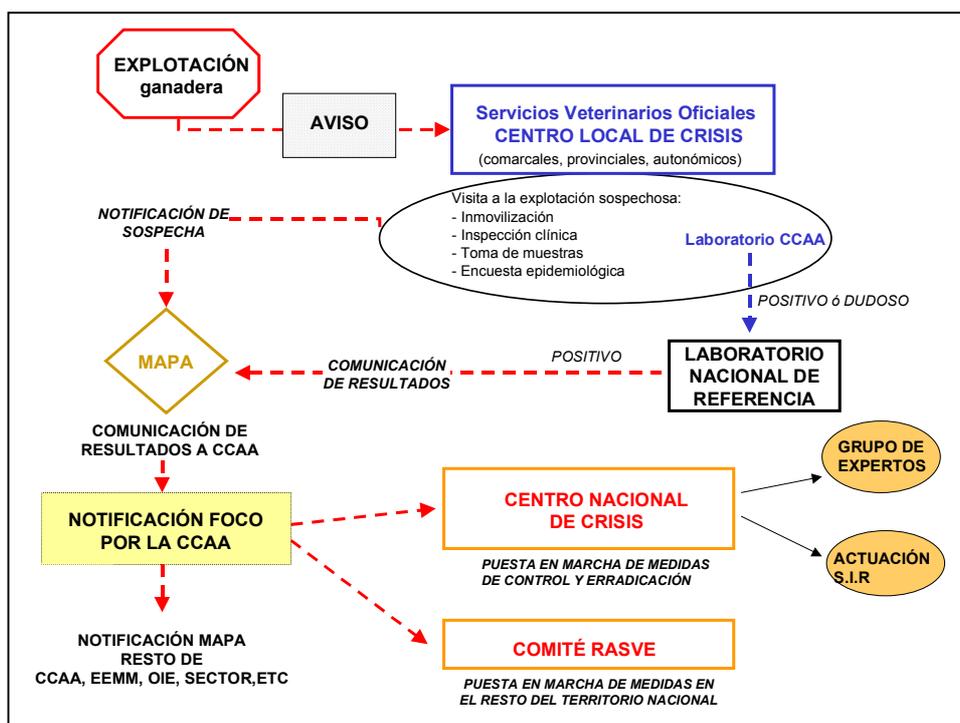


SECCION 9ª. INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE.

Tal y como se recoge en la SECCIÓN 1ª de este documento, las enfermedades de la Lista A disponen de normativa específica que establece las medidas que se deben aplicar tanto en caso de sospecha como de confirmación de la enfermedad.

Asimismo, se ha elaborado un *Manual práctico de operaciones* para cada una de las enfermedades, con el fin de constituir una guía práctica para los veterinarios oficiales, en el cuál se detallan las actuaciones a llevar a cabo. Estas actuaciones están resumidas en el siguiente esquema.

Este Manual es de ámbito estatal, no obstante, se deberá llevar a cabo la adaptación del mismo por parte de los responsables de las Comunidades Autónomas para su correcta ejecución dentro del ámbito territorial correspondiente.





SECCION 10ª. LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO.

Los Laboratorios Nacionales de Referencia son los responsables de la coordinación de las normas y métodos de diagnóstico fijados para todos los Laboratorios de Diagnóstico autorizados del país. La dirección de los LNR figuran en el Anexo V.

Las Comunidades Autónomas disponen de Laboratorios de Diagnóstico capaces de diagnosticar esta enfermedad con los métodos establecidos en el ámbito comunitario.

Se elaborará un protocolo de toma de muestras para cada enfermedad.

Se establecerá también un modelo de boletín de envío de muestras al Laboratorio que contenga información necesaria para la investigación laboratorial. Este modelo contendrá al menos los siguientes datos:

- Identificación del titular de la explotación, con su firma, domicilio y localización de la ganadería.
- Datos de la explotación: Tipo, calificación sanitaria y zootécnica.
- Censo, muestras remitidas y características de las mismas.
- Motivo de los análisis: sospecha, intercambio comercial, obtención de calificación sanitaria, chequeo serológico de rutina, etc.
- Identificación, fecha y firma del Veterinario responsable.



SECCION 11ª. FORMACIÓN.

Para una eficaz lucha contra las enfermedades animales, es fundamental contar con personal altamente cualificado, con este fin, el Centro Nacional de emergencia, en colaboración con los servicios de Sanidad Animal de las CCAA realizarán de forma periódica cursos de formación específica destinados a veterinarios tanto de la administración como del sector privado.

Estos cursos de formación se impartirán en colaboración con las Facultades de Veterinaria, Colegios Oficiales de Veterinaria, Centros de Investigación, etc.

Por otra parte, al ser fundamental la implicación del sector en la lucha contra la enfermedad se realizarán periódicamente campañas de divulgación a los ganaderos a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.) e integradoras, organizados por los responsables de las CCAA.

Las CCAA en coordinación con el Centro Nacional de Emergencia realizarán anualmente un ejercicio de simulación práctico, que permitirán asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

Los ejercicios de simulación tendrán como base este Plan Coordinado y los manuales de actuación específicos en la lucha contra cada una de las enfermedades.



SECCION 12ª. INFORMACIÓN y SENSIBILIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD.

La notificación rápida y precisa de la sospecha de enfermedad, solo es posible si los veterinarios, ganaderos y personas implicadas en el sector ganadero, son conscientes de la introducción de la enfermedad y conocen bien sus síntomas y los efectos que ésta conlleva para los animales.

Este hecho se considera primordial, debiéndose proceder a la celebración de reuniones dentro del ámbito autonómico para conseguir la concienciación y posterior colaboración de los profesionales, así como del sector productor implicado y de las Fuerzas de Seguridad.

En este sentido se enviará regularmente información con el fin de sensibilizar a todos los implicados en este asunto.

SECCION 13ª. PROTECCIÓN ANIMAL.

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional aplicable al bienestar animal.



SECCION 14ª. RIESGOS LABORALES.

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional aplicable la seguridad en el trabajo (Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

SECCIÓN 15ª. REVISIÓN DEL PLAN DE ALERTA.

El presente Plan de Alerta podrá ser revisado y modificado cuando lo requiera la situación epidemiológica, los cambios en la normativa o los avances en la lucha contra la enfermedad. En cualquier caso este Plan de Alerta será revisado, con el asesoramiento del grupo de expertos y la colaboración de las CCAA, con una periodicidad mínima anual. Las revisiones del Plan de Alerta tendrán en cuenta la compatibilidad con los planes de otros Estados miembros de la UE.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD ANIMAL

ANEXOS



ANEXO I

DIRECCIONES GENERALES DE GANADERÍA EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

C/ Tabladilla, s/n
41071 - SEVILLA

Tif.: 95 5 03 22 79
95 5 03 20 00
95 5 03 22 52

Fax 95 5 03 21 62

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Pº Mª Agustín, 36
Edificio Pignatelli
50071 – ZARAGOZA

Tif.: 976 71 46 18
976 71 46 17
976 71 46 16
976 71 46 36

Fax 976 71 46 76
976 71 46 77

PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

C/ Coronel Aranda, 2
33071 - OVIEDO

Tif.: 985 10 59 08

Fax 985 10 55 77

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

C/ Forners, 10
07006 – PALMA DE MALLORCA

Tif.: 971 17 61 05

Fax 971 17 61 56



GOBIERNO DE CANARIAS

DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

Avda. José Manuel Guimera 8, 3ª planta
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tif.: 922 47 65 07

Fax 922 47 53 82

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47071 - VALLADOLID

Tif.: 983 41 90 04 (Directo)
983 41 90 03
983 41 90 02

Fax 983 41 92 38 (Directo)
983 41 98 53 (Pasillo)

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

C/ Pintor Matías Moreno, 4
45071 - TOLEDO

Tif.: 925 26 67 11

Fax 925 26 68 97

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

C/ Gutiérrez Solana, s/n
Edificio Europa - Cazoña
39011 - SANTANDER

Tif.: 942 20 78 38
942 20 78 40

Fax 942 20 78 03

GENERALIDAD DE CATALUÑA

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA E INNOVACIÓN RURAL

Gran Vía Corts Catalanes, 612 - 614
08071 - BARCELONA

Tif.: 93 3 04 67 53

Fax 93 3 04 67 60

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Plaza de la Constitución, Acceso 1 - A

Tif.: 956 51 14 98
956 51 56 27
956 51 56 04

Fax 956 51 59 88



JUNTA DE EXTREMADURA

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Avda. de Portugal, s/n
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

Tif.: 924 00 23 47

Fax 924 00 21 23

JUNTA DE GALICIA

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

C/ San Cayetano. Edificio Administrativo
15701 - SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña)

Tif.: 981 54 47 77

Fax 981 54 57 35
981 54 57 62

COMUNIDAD DE MADRID

DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

C/ Ronda de Atocha, 17
28012 - 28071 - MADRID

Tif.: 91 5 80 19 28

Fax 91 5 80 19 53
91 5 80 19 52
91 5 80 17 19

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

VICECONSEJERO DE SANIDAD

C/ Duque de Ahumada, s/n
Edificio Mantelete
52001 - MELILLA

Tif.: 95 2 69 92 71

Fax 95 2 69 92 72

REGIÓN DE MURCIA

DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

Plaza de Juan XXIII, s/n
30008 - MURCIA

Tif.: 968 36 27 55
968 36 27 56
968 36 27 29

Fax 968 36 28 63
968 36 28 59
968 36 28 60



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD ANIMAL

DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA

DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

C/ Tudela, 20
31003 - 31071 - PAMPLONA

Tif.: 848 42 66 32
848 42 66 31

Fax 848 42 67 10

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CALIDAD DE LA RIOJA

Avda. de la Paz, 8 - 10
26002 - LOGROÑO

Tif.: 941 29 16 00
941 29 16 01

Fax 941 29 16 02

GOBIERNO VASCO

DIRECTOR DE AGRICULTURA

C/ Donostia - San Sebastián, 1
01010 - 01071 - VITORIA

Tif.: 945 01 96 36

Fax 945 01 97 01

GENERALIDAD VALENCIANA

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN AGRARIA Y GANADERÍA

C/ Amadeo de Saboya, 2
46071 - VALENCIA

Tif.: 96 3 42 48 36

Fax 96 3 42 48 43



ANEXO II

DIRECCIONES DE LOS JEFES DE SERVICIO EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

C/ Tabladilla s/n
41071 - SEVILLA

Tlf.: 95 5 03 22 52
95 5 03 25 00

Fax 95 5 03 21 62

95 5 03 21 49
95 5 03 22 55

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL

Pº Mª Agustí s/n
Edificio Pignatelli
50071 - ZARAGOZA

Tlf.: 976 71 46 19
976 71 46 23

Fax 976 71 55 70
976 71 46 77

PRINCIPADO DE ASTURIAS

JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA

C/ Coronel Aranda 2, 2ª
30071 - OVIEDO

Tlf.: 985 10 56 16

Fax 985 10 55 17

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

C/ Foners 10
07071 - 07006 - Palma de Mallorca

Tlf.: 971 17 61 22

Fax 971 17 61 56



GOBIERNO DE CANARIAS

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD E INDUSTRIAS GANADERAS

Preferente:

Avda. José Manuel Guimerá 8, 3ª planta
Edificio Usos Múltiples II
38071 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tif.: 922 47 65 07

Fax 922 47 53 82

Secundario:

Plaza de los Derechos Humanos s/n
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Tif.: 928 30 67 81

Fax 928 30 67 89

JUNTA DE CASTILLA y LEÓN

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

C/ Rigoberto Cortejoso 14, 2ª planta
47071 – VALLADOLID

Tif.: 983 41 97 75

983 41 95 00

983 41 45 67 (Economía)

Fax 983 41 97 95

983 41 92 38

983 41 98 53

983 41 98 94

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA

JEFE DEL SERVICIO DE GANADERÍA

C/ Pintor Matías Moreno 4
45071 - TOLEDO

Tif.: 925 26 67 61

Fax 925 26 68 97
925 26 89 53 (Mensajes Animo)
925 26 68 95
925 26 67 57

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

C/ Gutiérrez Solana s/n (Edificio Europa)
Cazoña
39011 - SANTANDER

Tif.: 942 20 78 23

942 20 78 27

Fax 942 20 78 03



GENERALIDAD DE CATALUÑA

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
Gran Vía de las Corts Catalanes 612-614, 5ª planta
08071 - BARCELONA

Tif.: 93 3 04 67 00
93 3 04 67 53 (Directo)
93 3 04 67 22 (Directo)

Fax 93 3 04 67 60 (Enviar a este nº todo lo de Sanidad Animal)
93 3 04 67 13
93 3 04 67 11
93 3 04 67 04

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
Plaza de la Constitución, Acceso 1 - A

Tif.: 956 51 14 98
956 51 56 27
956 51 56 04
956 51 11 69

Fax 956 51 59 88

JUNTA DE EXTREMADURA

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
Avenida de Portugal S/N
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

Tif.: 924 00 22 48
924 00 23 44

Fax 924 00 22 40

Móvil: 659 44 33 49

JUNTA DE GALICIA

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
C/ San Cayetano. Edificio Administrativo
15071 - SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña)

Tif.: 981 54 47 89

Fax 981 54 57 35
981 54 57 62
981 54 57 32

spanimal.agri@xunta.es



COMUNIDAD DE MADRID

JEFE DEL SERVICIO DE GANADERÍA Y PROTECCIÓN ANIMAL

C/ Ronda de Atocha, 17
28071 - MADRID

Tif.: 91 5 80 17 20
91 5 80 16 00
91 5 80 17 28

Fax 91 5 80 17 19

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

VICECONSEJERO DE SANIDAD

C/ Duque de Ahumada s/n
Edificio Mantelete
52001 - MELILLA

Tif.: 95 2 69 92 71

Fax 95 2 69 92 72

REGIÓN DE MURCIA

JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL

Pza. Juan XXIII, s/n
30071 - MURCIA

Tif.: 968 36 27 58
968 36 27 60
968 36 20 00

Fax 968 36 28 63
968 36 28 62

DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA

DIRECTOR DEL SERVICIO DE GANADERÍA

C/ Tudela 20
31071 - PAMPLONA

Tif.: 848 42 64 10 (Directo)
848 42 64 13

Fax 848 42 66 48

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

JEFE DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y CONTROL AGROALIMENTARIO

Finca "La Grajera".- Carretera de Burgos km. 6
26071 - LOGROÑO

Tif.: 941 29 16 09 (Directo)
941 29 11 00 (ext. 4368)
941 29 11 00 (ext. 4370)
941 29 11 00 (ext. 4371 - Llamadas generales)

Fax 941 29 17 23

control.agroalimentario@larioja.org
sanidad.ganadera@larioja.org



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD ANIMAL

GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA JEFE DEL ÁREA GANADERA

C/ Donostia - San Sebastián 1
01071 - VITORIA

Tif.: 945 01 96 42
945 01 80 00

Fax 945 01 97 02
945 01 97 04

GENERALIDAD VALENCIANA

JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL

C/ Amadeo de Saboya 2
46071 - VALENCIA

Tif.: 96 3 42 48 46
96 3 42 48 45

Fax 96 3 42 48 61
96 3 42 48 63



ANEXO III

CENTROS LOCALES EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

ANDALUCÍA

ALMERIA

Delegación Provincial
C/ Hermanos Machado, 4, 3º
04071 ALMERÍA
Telf.: 950 / 01.10.00-Fax : 950 / 01.10.96

CORDOBA

Delegación Provincial
C/ Santo Tomás de Aquino, 1
14004 CORDOBA
Telf: 957 / 00.10.11-Fax: 957 / 00.11.04

HUELVA

Delegación Provincial
C/ Plus Ultra, 41
21001 HUELVA
Telf: 959 / 21.21.00-Fax: 959 / 21.21.66

MALAGA

Delegación Provincial
Avda. de la Autora, 47,5º
29002 MALAGA
Telf : 951 / 03.82.47-Fax : 951 / 03.82.51

HUESCA

Sección de Producción y Sanidad Animal
Plaza Cervantes, 1
22071 HUESCA
Te.: 974 / 29.30.94

ZARAGOZA

Sección de Producción y Sanidad Animal
Plaza San Pedro Nolasco, 7
500071 ZARAGOZA
Telf: 976 / 71.48.46

CADIZ

Delegación Provincial
C/ Isabel la Católica, 8
11071 CADIZ
Telf: 956 / 00.76.00-Fax: 956 / 00.76.00

GRANADA

Delegación Provincial
C/ Gran Vía de los Colón, 4,6º
18010 GRANADA
Telf: 958 / 27.65.50-Fax: 958 / 27.16.28

JAEN

Delegación Provincial
Avda. de Madrid, 19
23071 JAEN
Telf : 953 / 00.10.00-Fax : 953 / 00.10.84

SEVILLA

Delegación Provincial
Av. De la Borbolla, 1
41004 SEVILLA
Telf: 955 / 03.36.00-Fax: 955 / 03.36.36

ARAGÓN

TERUEL

Sección Producción y Sanidad Animal
Plaza de San Juan, 5
44071 TERUEL
Telf: 978 / 64.11.21



ASTURIAS

OVIEDO

Coronel Aranda 2, 2º
33005 OVIEDO
Telf : 985 / 10.56.16

ISLAS BALEARES

Pasaje Guillermo Torrella, 1
Edificio Sena
07002 PALMA DE MALLORCA
Tfno. 971 276 665

CANARIAS

LAS PALMAS

Sección de Sanidad e Industrias Ganaderas
C/ Profesor Agustín Millares C 22
35003 LAS PALMAS De G. C.
Telf: 928 / 30.60.42-Fax: 928 / 30.67.79

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Sección de Sanidad e Industrias Ganaderas
Avda. José Manuel Guimerá, 8
38003 SANTA CRUZ DE TFE
Telf: 922 / 47.67.34-Fax: 922 / 47.71.52

CASTILLA y LEÓN

AVILA

Servicio Territorial
C/ Paisaje del Císter, 1
05001 AVILA
Telf.: 920 / 35.50.01-Fax : 920 / 35.50.66

BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Glorieta de Bilbao, s/n
09004 BURGOS
Telf.: 947 / 28.15.00-Fax : 947 / 23.53.47

LEON

Servicio Territorial de Agricultura y ganadería
C/ Peregrinos s/n
24003 LEON
Telf: 987 / 29.63.00-Fax: 987 / 24.87.20

PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
C / Casado del Alisal, 27
34001 PALENCIA
Telf: 979 / 71.55.12-Fax: 979 / 71.55.65

SALAMANCA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
C/ Alfonso de Castro,28
37005 SALAMANCA
Telf: 923 / 29.60.13-Fax: 923 / 25.45.88

SEGOVIA

Servicio Territorial de Agricultura y G
C/ Santa Catalina, 15
40005 SEGOVIA
Telf: 921 / 41.72.70-Fax: 921 / 41.72.33

SORIA

Servicio Territorial de Agricultura y G
Pº Los Linajes, 1
42003 SORIA
Telf: 975 / 23.65.00-Fax: 975 / 23.65.64

VALLADOLID

Servicio Territorial de Agricultura y G
C/ Santuario, 14
47002 VALLADOLID
Telf : 983 / 41.47.02, Fax: 983 / 41.47.28



ZAMORA

Servicio Territorial de Agricultura y G
C/ Eduardo Julián Pérez, 17
49071 ZAMORA
Telf : 980 / 54.73.00, Fax: 980 / 54.73.63

CASTILLA – LA MANCHA

ALBACETE

Delegación Provincial
C/ Tesifonte Gallego, 1
02071 ALBACETE
Telf.: 967 / 55.85.00-Fax:967 / 24.07.61

CIUDAD REAL

Delegación Provincial
C/ Alarcos, 21, 4º
13071 CIUDAD REAL
Telf.: 926 / 27.95.00-Fax : 926 / 27.95.87

CUENCA

Delegación Provincial
C/ Colón, 2
16071 CUENCA
Telf : 969 / 17.83.00-Fax : 969 / 22.56.87

GUADALAJARA

Delegación Provincial
Avda. del Ejército, 10
19071 GUADALAJARA
Telf: 949 / 88.53.00-Fax: 949 / 88.53.02

TOLEDO

Delegación Provincial
C/ Duque de Lerma 1
450071TOLEDO
Telf: 925 / 26.68.00-Telf: 925 / 26.68.62

CANTABRIA

SANTANDER

Pasaje de la Puntida, 1
39001 SANTANDER
Telf:

CATALUÑA

BARCELONA

Delegación Territorial
C/ Sabino Arana, 22-24
08028 BARCELONA
Telf.: 93 / 409.20.90-Fax: 93 / 409.23.59

GERONA

Delegación Territorial
Avda. San Francesc, 29
17001 – GERONA
Telf.: 972 / 41.76.50-Fax : 972 / 20.94.13

LERIDA

Delegación Territorial
C/ Campo de Marte, 35
25004 LERIDA
Telf : 973 / 24.66.50-Fax : 973 / 22.33.64

TARRAGONA

Delegación Territorial
Avda. Cataluña, 50
43002 TARRAGONA
Telf: 977 / 25.08.45-Fax: 977 / 25.04.40



EXTREMADURA

BADAJOS

Unidad Territorial
Ctra. de San Vicente, 3
06007 BADAJOZ
Telf.: 924 / 28.80.00-Fax : 924 / 27.13.11

CACERES

Unidad Territorial
Av. Miguel Primo de Rivera, 2,7º
10071 CACERES
Telf : 927 / 00.10.00-Fax : 927 / 00.14.79

GALICIA

CORUÑA, LA

Delegación Provincial
Edif. Servicios Múltiples
Plaza Luis Seoane, s/n
15008 MONTELOS (LA CORUNA)
Telf: 981 / 18.45.33-Fax: 981 / 18.46.51

LUGO

Delegación Provincial
C/ Ronda de la Muralla, 70
27004 LUGO
Telf : 982 / 29.45.27-Fax : 982 / 29.44.52

ORENSE

Delegación Provincial
Rua Florentino López Cueva, 4
32003 ORENSE
Telf: 988 / 38.64.55-Fax: 988 / 38.64.64

PONTEVEDRA

Delegación Provincial
Benito Corbal, 47,4º
36071 PONTEVEDRA
Telf: 986 / 80.54.58-Fax: 986 / 80.54.84

COMUNIDAD DE MADRID

MADRID

Ronda de Atocha, 17
28012 MADRID
Telf : 91 / 5.80.16.00

REGIÓN DE MURCIA

MURCIA

Plaza Juan XXIII, 8
30005 MURCIA
Telf: 968 / 24.02.11

NAVARRA

NAVARRA

Monasterio de Urdax, 28
31011 PAMPLONA
Telf: 948 / 27.28.12



LA RIOJA

LOGROÑO

Gran Vía, 56
26002 LOGROÑO
Telf: 941 / 29.11.84

PAIS VASCO

ALAVA

Departamento de Agricultura
C/ Vicente Goicoechea, 6, 4º
01008 VITORIA
Telf. : 945 / 18.18.37-Fax. : 945 / 18.18.34

GUIPUZCOA

Departamento de Agricultura
Plaza de Guipúzcoa, s/n
20004 SAN SEBASTIAN
Telf: 943 / 48.20.42-Fax: 943 / 42.91.49

VIZCAYA

Departamento de Agricultura
Av. Lehendakari Aguirre, 9
BILBAO
Telf : 944 / 20.68.34-Fax: 944 / 20.68.21

COMUNIDAD VALENCIANA

ALICANTE

Servicio Territorial de Agricultura
C/ Profesor Manuel Sala, 2
03003 ALICANTE
Telf. : 965 / 93.40.00-Fax : 965 / 93.46.88

CASTELLON

Servicio Territorial de Agricultura, Pesca y A
C/ Hermanos Bou, 47
12003 CASTELLON
Telf : 964 / 35.80.00-Fax : 964 / 35.88.77

VALENCIA

Servicio territorial de Agricultura, Pesca y A
C/ Gregorio Gea, 27
46009 VALENCIA
Telf: 96 / 386.70.25-Fax: 96 / 386.68.36



ANEXO IV

VETERINARIO JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE EMERGENCIA:

D^a. Arnaldo Cabello Navarro.

Subdirección General de Sanidad Animal.

C/ Corazón de María, 8

28002 MADRID

Teléfonos: 91 / 3.47.82 95

91 / 3.47.82.97

Telefax: 91 / 3 47 82 99

91 / 3 47 83 41

Correo electrónico:

sganimal@mapya.es



ANEXO V

LABORATORIOS NACIONALES DE REFERENCIA

LABORATORIO	ENFERMEDADES
Laboratorio Central de Veterinaria de Algete	 Peste Equina Enfermedad de Newcastle Influenza Aviar Necrosis Hematopoyética infecciosa Anemia Infecciosa del Salmón Septicemia Hemorrágica Viral Encefalopatía Espongiforme Bovina
Laboratorio Central de Veterinaria de Santa Fe	Perineumonía Contagiosa Bovina
CISA-INIA VALDEOLMOS	Peste Porcina Africana Peste Porcina Clásica Fiebre Aftosa Enfermedad Vesicular Peste pequeños rumiantes Peste Bovina Viruela Ovina Caprina Fiebre Valle Rift Enfermedad de Teschen Dermatosis Nodular contagiosa Estomatis vesicular Lengua Azul
DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLOGÍA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE ZARAGOZA	Encefalopatía Espongiforme Bovina



ANEXO VI

GRUPO DE EXPERTOS

MATERIA	EXPERTOS
EPIDEMIOLOGÍA	José Manuel Sánchez Vizcaíno (UCM) Carmelo Ortega (UNIZAR) Ignacio de Blas (UNIZAR) Instituto Carlos III. CNE. Mariano Domingo (CRESA)
LABORATORIOS	Concha Gómez Tejedor (SGSA) Consuelo Rubio (SGSA) Fulgencio Garrido (SGSA)
FAUNA SALVAJE	Santiago Lavín (UAB) Christian Gortazar (IREC) José Luís Tellería Jorge (UCM) Luís León-Vizcaíno (UM) Victor Briones (UCM)



ANEXO VII

GLOSARIO

MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

CCAA; Comunidades Autónomas

DGG: Dirección General de Ganadería

SGSA: Subdirección General de Sanidad Animal

COMITÉ RASVE: Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria

CNC: Centro Nacional de crisis

CLC: Centro Local de Crisis

SIR: Servicio de Intervención Rápida

LNR: Laboratorio Nacional de Referencia



ANEXO VIII

ENLACES DE INTERES

Ministerio de Agricultura, Pesca
y Alimentación

www.mapya.es

Página de la Red de Alerta
Sanitaria Veterinaria

<http://rasve.mapya.es>

Página de formación sobre
enfermedades infecciosas

<http://www.sanidadanimal.info>

Red Ratio. Universidad de
Zaragoza

http://infecepi.unizar.es/pages/ratio_sp.htm

Epivetnet

<http://epiweb.massey.ac.nz/>